

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA: DERECHO



TRABAJO DIRIGIDO

TITULO DEL TEMA: “LA EUTANASIA Y LA NECESIDAD DE
NORMARLA EN LA LEGISLACION BOLIVIANA”

PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIATURA EN DERECHO

NOMBRE DEL POSTULANTE: GIRONDA MENDOZA CHRISTIAN
MANUEL

TUTOR: Dr. JORGE OCAMPO CASTELLU

LA PAZ, BOLIVIA, 2011

Agradecimiento

Al padre altísimo que dándome una segunda oportunidad en este mundo, me hizo entender que mi labor *aún no la cumplí*.

A mi “Papa Manuel” quien partió con la ilusión de ver que su “loncherita” sea profesional se que desde donde este intercedió por un servidor.

A mis padres por haberme dado un hogar y una familia obsequiandome el ejemplo de sacrificio y trabajo.

A mi hijita Livi Cami quien es la razón de mi vida por haberme dado la dicha de su existencia.

A mi familia que de una u otra forma me enseñó muchas cosas en esta vida

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado a las dos personas que realmente dejaron huella en mi vida y son parte de ella:

Mi papa Manuel Gironda Poma, quien supo enseñar a toda su familia no con la crítica sino con el ejemplo mismo de vida, y que el Señor quiso llevarlo a su lado para cobijarlo. Papa las circunstancias de tu vida y de tu propia muerte inspiraron este trabajo ¡Mision cumplida Papa!

A mi hijita, recuerda que te ame desde el día de tu concepción y que la fuerza que me diste para terminar este proyecto nada ni nadie en este mundo me lo pudo dar solo Tu hijita “¡Hijita yo te amo! ¡Yo a ti papa! Jamás lo olvides.

LA EUTANASIA Y LA NECESIDAD DE NORMARLA EN LA LEGISLACION BOLIVIANA

CONTENIDO GENERAL

CARÁTULA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
PRÓLOGO.....	IV
CONTENIDO	V

CAPÍTULO UNO

1.1 ORIGINALIDAD	1
1.2 RELEVANCIA	1
1.3 FACTIBILIDAD	2
1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.5 FORMULACION DEL PROBLEMA	3
1.6 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	3
1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.7.1 DIMENSION HISTÓRICA DEL PROBLEMA	4
1.7.2 DIMENSIÓN SOCIAL DEL PROBLEMA	5
1.7.3 DIMENSIÓN JURÍDICA DEL PROBLEMA	6

CAPÍTULO DOS

DELIMITACIÓN DEL TEMA

2.1 DELIMITACIÓN TEMATICA.....	7
2.1.1 DERECHOS HUMANOS.....	8
2.1.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	8

2.1.3 DERECHO PENAL.....	9
2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	9
2.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	9

CAPITULO TRES

MARCOS DE REFERENCIA

3.1 MARCO HISTÓRICO	10
3.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EUTANASIA A NIOVEL MUNDIAL..	10
3.1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EUTANASIA EN BOLIVIA.....	13
3.1.3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DEBATE SOBRE AL EUTANASIA.....	13
3.1.4 ARGUMENTOS A FAVOR DE LA EUTANASIA.....	14
3.1.5 ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA EUTANASIA.....	18
3.1.6 LA EUTANASIA Y EL NACIONAL-SOCIALISMO ALEMAN (NAZISMO).....	20
3.2 MARCO TEORICO.....	22
3.2.1 DEFINICIONES.....	22
3.2.1.1 EUTANASIA.....	22
3.2.1.2 EUGENESIA.....	23
3.2.1.3 DISTANASIA.....	24
3.2.1.4 TANATOLOGÍA.....	25
3.2.1.5 ASESINATO.....	26
3.2.1.6 HOMICIDIO.....	27
3.2.1.7 SUICIDIO.....	28
3.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EUTANASIA.....	29
3.2.2.1 SEGÚN LA FINALIDAD.....	29
3.2.2.2 SEGÚN SUS MEDIOS.....	30
3.2.2.3 SEGÚN SUS INTENSIONES.....	30
3.2.2.4 SEGÚN SU VOLUNTARIEDAD.....	31

3.2.3	RELIGIÓN CATÓLICA ANTE LA EUTANASIA.....	31
3.3	MARCO JURÍDICO.....	32
3.3.1	DERECHOS HUMANOS.....	32
3.3.2	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	33
3.3.3	CODIGO PENAL.....	34
3.3.4	LEGISLACIÓN COMPARADA	35
3.3.4.	HOLANDA.....	35
3.3.4.2	ESTADOS UNIDOS	36
3.3.4.3	COLOMBIA.....	36
3.3.4.4	ARGENTINA.....	37
3.3.4.5	CONCLUSIONES.....	39

CAPÍTULO CUATRO

OBJETIVOS DEL TEMA Y ESTRATEGIA METODOLOGICA

4.1	DIAGNÓSTICO.....	40
4.2	OBJETIVO GENERAL.....	41
4.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	41
4.3	METODOS DE INVESTIGACIÓN.....	42
4.4	INSTRUMENTOS.....	42

CAPÍTULO CINCO

PARTE PROPOSITIVA

5.1	FUNDAMENTOS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO GENERAL.....	43
5.2	NECESIDAD DE MODIFICAR EL ART. 257 DEL CÓDIGO PENAL.....	43
5.3	CONCLUSIONES.....	44
5.3	RECOMENDACIONES.....	45

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

LA EUTANASIA Y LA NECESIDAD DE NORMARLA EN LA LEGISLACION BOLIVIANA

CAPITULO UNO

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

1.1 ORIGINALIDAD

El título “LA EUTANASIA Y LA NECESIDAD DE NORMARLA EN LA LEGISLACION BOLIVIANA”, y su elección como tema de investigación viene a ser consecuente con el Derecho en general puesto que es sabido que ante el avance de la sociedad y la civilización crece la necesidad de normar las relaciones humanas tal el caso del derecho informático. De la misma forma se tomo en cuenta que en nuestra legislación existe una especie de laguna jurídica ya que se tipifico el Homicidio Piadoso, entendiéndolo este como Eutanasia, sin embargo no puede ser entendido así en sentido estricto ya que conlleva a analizar una serie de factores que no solo se circunscriben a la decisión de dejar morir o no a una persona.

1.2 RELEVANCIA

La relevancia del tema radica sobre todo en el derecho a la vida, la decisión sobre la continuidad de la misma, los factores que inciden en la decisión, por quien debe

ser tomada etc. Es indudable, que el primordial derecho que puede asistir hoy a todo ser humano es el de la vida, pero cuando se ve afectado por unas condiciones de salud lamentables, que llevan a quien las padece a verse en una situación en la cual se ve recluido en una unidad de cuidados intensivos, de la cual no se sabe si saldrá, donde su existencia está en la cuerda floja, donde puede existir una salida irreversible, donde la existencia dependerá en el futuro de medios extraordinarios, conectado a máquinas como el respirador artificial, cabe preguntarse si se está cuidando la vida o prolongando la agonía que nos puede llevar a la muerte.

1.3 FACTIBILIDAD

Si bien es cierto que este tema a la fecha es y ha sido poco debatido en nuestro país, sobre el tema existe basta información bibliográfica, ya que este tema es conocido desde la antigüedad, pasando por las distintas etapas históricas cambiando tal vez el denominativo e incluso mal interpretándose degenerativamente tal el caso del Holocausto llevado adelante por el Nazismo. Actualmente también contamos con jurisprudencia en el ámbito internacional ya que de a poco los países sobre todo los desarrollados se han visto en la necesidad de legislar este tema en cuestión. Es así que esta investigación podrá también conocer casos reales, los cuales por no ser de conocimiento público no dejan de tener importancia para tratar el tema

1.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los progresos médicos hacen cada vez más difíciles de definir las fronteras entre la vida y la muerte, entre el coma reversible y el irreversible. Las técnicas de reanimación actuales llevan a muchos pacientes a una recuperación prodigiosa y total, pero muchas veces, más que la vida, lo que prolongan es la agonía. El esfuerzo tecnológico en las salas de reanimación va acompañado a menudo del aislamiento y la soledad del enfermo; aislamiento de los familiares incluso en el momento de la muerte, soledad incluso respecto del cuerpo médico afanado en torno a las máquinas. Hace falta pasar de la simple asistencia técnica a la asistencia humana que se prolonga cuando el paciente ya está en el proceso irreversible del camino final hacia la muerte porque el paciente siempre tiene derecho a recibir asistencia humana.

1.5 FORMULACION DEL PROBLEMA

Para decidir sobre la vida de una persona enferma, normalmente terminal, existen varios factores a ser tomados en cuenta, de ahí la necesidad de tener una normativa jurídica específica al respecto.

1.6 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

En el desarrollo del presente trabajo se pretende dilucidar las siguientes interrogantes:

- ¿En manos de quien está la vida de un enfermo terminal?
- ¿Qué factores intervienen en la práctica de la Eutanasia?
- ¿Qué tipos o formas de eutanasia existen?
- ¿Cuáles son las ventajas de la eutanasia?

1.7 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Es indudable, a nuestra manera de ver, que el primordial derecho que puede asistir hoy a todo ser humano es el de la vida, pero cuando se ve afectado por unas condiciones de salud lamentables, que llevan a quien las padece a verse en una situación en la cual se ve recluido en una unidad de cuidados intensivos, de la cual no se sabe si saldrá, donde su existencia esta en la cuerda floja, donde puede existir una salida irreversible, donde la existencia dependerá en el futuro de medios extraordinarios, conectado a maquinas como el respirador artificial, cabe preguntarse si se está cuidando la vida o prolongando la agonía que nos puede llevar a la muerte, esa es la razón fundamental que lleva a la realización de este trabajo, además de proporcionar al lector las suficiente información sobre el tema para que así él pueda tomar una postura independiente al respecto.

1.7.1 DIMENSION HISTÓRICA DEL PROBLEMA

La palabra eutanasia, se utiliza desde los tiempos del emperador Augusto y hasta finales del siglo XIX, signifió el acto de morir pacíficamente y el arte médico de lograrlo. El primero en utilizar el término es el historiador romano Suetonio, que escribe: Tan pronto como cesar Augusto oía que alguien había muerto rápidamente y sin dolor, pedía la eutanasia, utilizando esta palabra, para si mismo y para su familia. Remontándonos a las raíces de nuestra tradición occidental,

encontramos que en la Grecia y Roma antiguas tenían una amplia aceptación de prácticas como el infanticidio, el suicidio y la eutanasia. Más adelante, el judaísmo y el advenimiento del cristianismo contribuyeron considerablemente a la noción general de la santidad de la vida humana y de que ésta, no debe

quitarse deliberadamente. De acuerdo con estas tradiciones, acabar con una vida humana inocente es usurpar el derecho de Dios a dar y quitar la vida. Algunos escritores cristianos influyentes también lo han considerado una violación de la ley natural. Esta noción de inviolabilidad absoluta de la vida humana inocente, permaneció virtualmente sin cambios hasta el siglo XVI en el que Sir Thomas Moro publicó su Utopía (1516). En este libro, More describe la eutanasia para los enfermos sin curación, como una de las instituciones importantes de una comunidad ideal imaginaria. En los siglos posteriores, los filósofos ingleses, en particular David Hume, Jeremy Bentham y John Stuart Mill, cuestionaron la base religiosa de la moralidad y la prohibición absoluta del suicidio, la eutanasia y el infanticidio. Por otra parte, el gran filósofo alemán del siglo XVIII Immanuel Kant¹, aun creyendo que las verdades morales se fundaban más en la razón que en la religión, pensó que «el hombre no puede tener la facultad de quitarse la vida».

1.7.2 DIMENSION SOCIAL DEL PROBLEMA

Desde el punto de vista social, este tema es radicalmente controversial, razón por la cual no se puede hablar de la posición que toma la sociedad de forma general, sino más bien de grupos sociales, y esta posición estará determinada por una serie de factores sobre todo económicos, culturales, nivel educativo etc. Es así que en general podemos decir que este debate sobre la Eutanasia es y será

ampliamente debatido, confrontando así a grupos sociales que expondrán sus fundamentos para defender su posición al respecto, lo que es innegable es que la mayoría de los grupos sociales, indistintamente de sus diferencias económicas o culturales convergen en la defensa del derecho a la vida

¹ Kant, M. : FUNDAMENTACION DE LA METAFISICA DE LAS COSTUMBRES Edit. Espasa Calpe. Madrid. 5 edic. Pgs. 81 - 95

proclamado históricamente y logrando reconocimientos internacionales al respecto.

Concretamente en nuestra realidad, no existiendo casos medico-jurídicos que hayan trascendido el anonimato, es difícil hablar sobre la posición tomada por ciertos estratos sociales, no es menos cierto que han existido y existen muchos casos en los que sin mencionarse el tema en cuestión se realiza la eutanasia y la falta de conocimiento y normatividad lleva a tomar decisiones discrecionales a médicos y familiares que tienen sus enfermos en Unidades de Terapia Intensiva.

1.7.3 DIMENSION JURIDICA DEL PROBLEMA

Encontramos que el Homicidio Piadoso generalmente llamado eutanasia, se caracteriza porque está inspirado en el sentimiento humanitario de evitar la prolongación de un sufrimiento producido por una enfermedad reputada incurable y a condición de que sea el propio paciente quien pida que se le de muerte. Se trata de un tema de remotos antecedentes y fuertemente discutido en la doctrina no solo por discrepancias jurídicas. Van esas divergencias desde afirmar que se trata de un delito de homicidio simple o un delito de ayuda al suicidio, hasta alegar la impunidad porque hay una causa de justificación. Probablemente atenuante, como en aquellos casos que se ha practicado, con consentimiento de los padres, sobre niños recién nacidos con enfermedades graves o incurables, como el mongolismo, la carencia de miembros esenciales, motivada por la ingestión de ciertas drogas mientras el embarazo, etc. Varios de estos casos han llegado a tribunales de varios países y han sido resueltos en formas dispares. No cabe

desconocer que una forma de eutanasia corriente practicada en medicina, y cuya licitud no se discute, es la de abstenerse a prolongar la agonía dolorosa de un moribundo, dejando de suministrarle medicamentos que resalten la ineficiencia curativa.

Más allá del ámbito penal existe una relación con varias ramas del derecho en general como ser con las Normas Jurídicas que protegen el Derecho a la Vida, como también el derecho sucesorio, ya que se visto que la ambición de los hijos o parientes que tengan un interés patrimonial o económico puede acelerar la decisión de la muerte del enfermo (a).

CAPÍTULO DOS

DELIMITACIÓN DEL TEMA

2.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El presente trabajo se dedicara a la Eutanasia, muerte asistida u homicidio piadoso como se la conoce en la legislación boliviana, sus consecuencias y consiguientemente la necesidad de regularla jurídicamente.

De la misma forma se abordara el Derecho a la Vida desde la perspectiva de los Derechos Humanos y la legislación internacional en general y la legislación boliviana en particular.

Se indagara sobre la tutela Jurídica que brinda la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Se tratará de la misma forma el Homicidio Piadoso tipificado en el código Penal Boliviano y su respectivo tratamiento en el Código de Procedimiento Penal.

2.1.1 DERECHOS HUMANOS

Desde el nacimiento de los derechos humanos, ellos defienden la igualdad del hombre, sus libertades como la de gobernarse y fundamentalmente reconocen el derecho a la vida

Por el solo hecho de existir la persona humana tiene una serie de poderes o facultades que le corresponden de manera innata, a los cuales se los ha denominado derechos naturales, que derivan de la naturaleza humana y son protegidos por el ordenamiento jurídico. Entre ellos mencionamos el derecho a la vida, a la integridad, al honor a la intimidad, en otros términos, el derecho de respeto a la personalidad, cuya privación importaría su aniquilamiento.

2.1.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En Bolivia el Derecho a la Vida se halla protegido en la Constitución Política del Estado en el Art. 7, al señalar que: Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio: a) A la vida, la salud y la seguridad.

2.1.3 DERECHO PENAL

En el Código Penal de Bolivia el art. 257 determina (Homicidio Piadoso). Se impondrá la pena de reclusión de uno a tres años; si para el homicidio fueren determinantes los móviles piadosos y apremiantes las instancias del interesado, con el fin de acelerar una muerte inminente o de poner fin a graves padecimientos

o lesiones corporales probablemente incurables, pudiendo aplicarse la regla del art. 39 y aún concederse excepcionalmente el perdón judicial. Como anota el Jurista de Derecho Penal Dr. Benjamín Miguel, el homicidio piadoso constituye

una materia polémica del Derecho y de la moral. No existe criterio más o menos generalizado en una u otra posición.

2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Con base en la discusión y posturas adoptadas sobre el tema en la última mitad del siglo pasado se realizara una investigación sobre el tema en cuestión de los últimos diez años.

2.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación se llevara a cavo en la ciudad de La Paz, en las distintas bibliotecas y donde se pueda encontrar material sobre el tema

CAPITULO TRES

MARCOS DE REFERENCIA

3.1 MARCO HISTÓRICO

3.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EUTANASIA A NIVEL MUNDIAL

A fin de efectuar una debida labor investigativa sobre el tema, es necesario recurrir a sus antecedentes históricos:

En Esparta los niños con malformaciones eran arrojados por el monte Taggeto. Los Bretones, por su lado, aniquilaban rutinariamente a los enfermos incurables, de la misma forma en que los Hindúes ahogaban en el Ganges a los desahuciados

En el mundo grecorromano, significa el morir bien, sin dolor, no tiene en cuenta la ayuda a morir. Cicerón le da significado a la palabra como "muerte digna, honesta y gloriosa". Hipócrates, en su juramento afirma que no dará medicamento mortal por más que se lo soliciten. Platón, dice lo contrario en la República: "Se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo". Entre los Romanos, la práctica es múltiple: Muerte sin dolor por miedo a afrontar conscientemente el sufrimiento y la propia destrucción (Tácito en sus Anales).

En 1516, Sir Thomas More se refiere al procedimiento eutanásico en su obra cumbre "Utopía"

Pero quizá el ejemplo más dramático del ejercicio eutanásico sea la Francia renacentista. Tal como describe el más grande cirujano del siglo XVI, Ambrosio Pare (1510-1590):

"...Entre a un establo y encontré cuatro soldados muertos y tres recostados contra la pared, con sus caras completamente desfiguradas, ciegos, sordos y mudos y con ropas humeando por la pólvora que los había quemado... Un soldado viejo me aborda y me pregunto si existía alguna forma de curarlos, a lo cual respondí que era imposible... Entonces se aproximó a los heridos y les cortó el cuello delicadamente y sin rabia. Viendo esta cruel acción le dije que era un hombre perverso, a lo cual me respondió que si él hubiera sido el herido, cualquiera de sus compañeros le habría prestado la misma muerte rápida, en lugar de dejarlo morir lánguida y miserablemente..."

En el siglo XVII se utilizó el término Eutanasia para referirse a Muerte fácil. De hecho, hospitales como la Salpetriere se idearon mas con un criterio de concentrar en un solo sitio a los indeseables sociales, principalmente enfermos, inválidos, huérfanos y mendigos, que salían del miserable hacinamiento de las "casas de salud" solamente en tres formas al ejercito, a las galeras o al cementerio.

Francis Bacón, en 1605, utiliza el término eutanasia para hacer referencia a aquellas medidas encaminadas a transformar el episodio de la muerte en algo menos desagradable, al apoyar física y espiritualmente al enfermo.

El uso de la eutanasia, utilizada previamente por culturas antiguas, se debe al empuje de Hill Hickman en Paris en 1828 y Morton y Warren en 1846 en los Estados Unidos. En 1831 se descubre el cloroformo y se utiliza en Edimburgo en

1847. Los alemanes descubren el Cloruro de Etilo en 1848. En 1848 se sugiere la utilización de la anestesia para aliviar las molestias de la agonía.

El primer tratado sobre eutanasia fue escrito por el Dr. William Mont en el siglo XIX. Fue precisamente a finales de este siglo cuando se utiliza el término para referirse a la acción misma de poner fin a la vida de un enfermo.

1905 Charles Norton vuelve a proponer el ejercicio de la eutanasia.

En 1935 se funda en Londres la Sociedad para la Eutanasia, por el Dr. KillickMillard. Su contraparte Norteamericana nace en 1938.

1936: Debate en el Parlamento británico para legalizar la eutanasia.

Sobre el derecho a morir dignamente y la obligación moral del médico a colaborar con el enfermo terminal, aparecen dos textos: Uno en 1955 llamado "Moral y Medicina" por Joseph Fletcher y "La santidad de la vida y la ley animal" de Glanville Williams en 1958.

En el siglo XIX se reanuda la polémica sobre la eutanasia. Se constituye en Gran Bretaña una sociedad a favor de la eutanasia voluntaria, que solicita la legalización de la eutanasia. Ya en el siglo XX, con anterioridad a la Segunda Guerra Mundial, son rechazados los primeros [proyectos](#) de ley que pretendían una legalización de la eutanasia en Gran Bretaña y en algún estado de los Estados Unidos.

En nuestra época, el ejemplo más importante de eutanasia es Holanda. En consideración al envejecimiento progresivo de la población, debido a la prolongación de la vida en las personas mayores y a la posibilidad de sufrir enfermedades crónicas e incurables, los holandeses han analizado muy cuidadosamente la aceptación de la muerte como una posibilidad real.

Pero cuando una persona se ve afectada por unas condiciones de salud lamentables, que llevan a quien las padece a verse en una situación en la cual se ve recluido en una unidad de cuidados intensivos, de la cual no se sabe si saldrá con vida, donde la existencia dependerá en el futuro de medios extraordinarios, conectado a máquinas, nos preguntamos si se está cuidando la vida o prolongando la agonía para llegar a la muerte

3.1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EUTANASIA EN BOLIVIA

Nuestra legislación en este caso actúa con mucha liberalidad y desprendimiento de la vida ajena, porque no exige el consentimiento de los parientes más próximos ni petición de la víctima ante testigos. Nuestra ley dice que los móviles piadosos deben ser determinantes, situación subjetiva que depende de la personalidad y psicología del médico. Tampoco aclara cuales son las instancias del interesado.

3.1.3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DEBATE SOBRE AL EUTANASIA

Antes de entrar a profundizar en el tema que nos ocupa, miremos las posiciones de diferentes corrientes del pensamiento al respecto: Para el **Jusnaturalismo**, la obligación por cuestión divina de respetar la vida en toda circunstancia, existe una prohibición estricta sustentada en leyes naturales de disponer por cuenta propia de la vida. Juan Pablo II, en su encíclica "El Evangelio de la Vida"² define la Eutanasia como: "Adueñarse de la muerte, procurándola de modo anticipado y poniendo así fin "dulcemente" a la propia vida o a la de otro". Y se considera esto como una "cultura de la muerte" que se ve en las sociedades del bienestar,

caracterizadas por una mentalidad eficientista, que va en contra de los ancianos y los más débiles, caracterizadas como algo gravoso e insoportable, aisladas por la familia y la sociedad, según lo cual una vida inhábil no tiene ya valor alguno. Y vuelve a definir la Eutanasia como una "acción o una omisión que por su naturaleza y en la intención causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor "situada en la intención y los métodos usados".

En términos de una teoría Utilitarista³ de los derechos, la Eutanasia se nos muestra como una opción más práctica en el caso de que se nos presente una existencia marcada por el dolor y sin posibilidades de felicidad. Desde esta perspectiva, la eutanasia es buena dados los dolores que se le quitan a quien los está sufriendo.

Si lo miramos en términos Hegelianos, determinar como derecho la eutanasia se podría hacer a través del uso de la autoconciencia que va constituyendo lo humano del hombre dentro del entorno natural, lo que conlleva a que la determinación sobre la muerte sea una cuestión de reconocimiento propio y de autoconciencia ; Además, solo mediante la satisfacción de necesidades como la libertad y la dignidad, que van más allá de las que pueden definirse como

² JUAN PABLO II : Encíclica : "EL EVANGELIO DE LA VIDA". Ed Paulinas Pgs. 119 - 157.

³ Colomer, Joseph : EL UTILITARISMO. Edit. . Montesinos. Pgs. 30 - 71

básicas, obtiene el reconocimiento de otros individuos con los cuales interactúa socialmente.

3.1.4 ARGUMENTOS A FAVOR DE LA EUTANASIA

La mayoría de los países no permiten la eutanasia, sin embargo existe una tendencia a favorecer su legalización.

a. El derecho a la vida, la autonomía de la voluntad, la dignidad de la persona y el derecho a morir.

Se dice que el derecho a la vida implica la calidad de vida, que es preferible morir a continuar viviendo en las condiciones en que se hallan ciertos enfermos terminales, esos enfermos no puedes vivir con un mínimo de calidad, por que se les debe otorgar el derecho de elegir como y cuando morir

b. La autonomía de la voluntad. La decisión de morir es de carácter personal y sólo incumbe al individuo y que el Estado tiene como única función establecer los mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar que se respete esa voluntad, ya que la libertad y el derecho a la vida se encuentran protegidos como derechos fundamentales de la persona, por tanto tiene la libre disposición de ese derecho.

c. La dignidad de la persona. El peruano Francisco José Falcón, cuando habla de la dignidad de la persona, se pregunta si existe un derecho a morir, y si es digna de ser vivida una existencia sin mayores esperanzas de recuperación moral o física, como es el caso de los enfermos de graves males que no tengan certeza de un fin piadoso en su proximidad. Se pregunta también si no es potestad del Estado, en complemento del mandato constitucional de la "dignidad de la vida", procurar al enfermo o gran discapacitado la asistencia para que cesen las

funciones vitales que mantiene, cuando es solicitada por él, conscientemente o por sus familiares, si la gravedad del caso se lo impidiere.

Si a la luz de esta doctrina legal tutelar de la vida y su dignidad, si es permisible el estudio de una norma que contemple la asistencia a quien desee poner fin a su vida en casos específicamente regulados y bajo supervisión estatal.

d. El derecho a morir. El Dr. José María Luque, manifestaba: "Cuando la enfermedad es incurable no podemos obsesionarnos por continuar luchando por una causa perdida. El enfermo es un ser sagrado y hay que marcarse un solo objetivo: dar la mayor felicidad y humanidad en esos últimos momentos de vida". Se dice también que se debe reconocer ser humano, este derecho a que se le reconozca la posibilidad de disponer de su propia vida en situaciones especiales simplemente por la dignidad que éste puede tener, reconocerle a un ser humano la posibilidad de definir que hacer con su vida es respetar la humanidad del otro, es el respeto de la libertad y de la vida propia, y esto ayuda a definir lo que es una vida digna, se argumenta desde el punto de vista, de la dignidad humana, la exigencia de instaurar la eutanasia bajo ciertas condiciones como una lucha por el reconocimiento del derecho a la muerte digna, entendiendo por muerte indigna aquella que prolonga por medios artificiales, en la que la vida se escapa lentamente y se da un apego puramente al cuerpo físico.

A continuación una lista de puntualizaciones con respecto a esta posición:

- Tengo un derecho a disponer de mi propia vida, y puedo reivindicar la autonomía como parte integral de la dignidad humana y expresión de ésta.
- Una vida en determinadas condiciones es indigna, la imagen que [proyecto](#) ante los seres cercanos o aún en los otros, puede ser considerada como humillante e indigna.

- Por qué aceptar una forma de existencia en circunstancias limitadísimas? sacrificando , en cierta forma, a parientes y amigos ?
- Así como se tiene un derecho a vivir con dignidad, por qué no tener un derecho a morir dignamente?

- No debe intentarse prolongar la vida cuando ésta no se pueda vivir, haciendo del paciente no un ser humano, sino un caso clínico interesante (como ocurre en los hospitales universitarios actualmente)
- Podría institucionalizarse unos derechos no sólo del paciente terminal, sino de la familia en sí.

- Es justo morir de un modo tan doloroso?

Los pacientes no son los únicos en no tolerar las situaciones que escapan a su control. Lewis Thomas ha descrito muy bien la sensación de fracaso que sienten los médicos cuando se enfrentan a la muerte; esta sensación puede explicar que los médicos tengan tanta dificultad para hablar de las enfermedades terminales con sus pacientes. La mayoría de ellos evitan hablar de ello, pero la mayor parte de los pacientes preferirían que se tratara el tema abiertamente. Estos sentimientos pueden explicar la tendencia de algunos médicos a usar medidas excesivas para alargar la vida y también la necesidad de otros de convertir la muerte en una decisión médica. Decidiendo el momento de la muerte del paciente, convirtiendo la muerte en una decisión médica, mantienen cierta ilusión de dominio sobre la enfermedad. El médico, y no la enfermedad, es entonces el responsable de la muerte. El suicidio asistido y la eutanasia no son sino respuestas a la frustración por no poder curar la enfermedad.

3.1.5 ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA EUTANASIA

Los que rechazan la Eutanasia, apoyan sus argumentos en los siguientes aspectos: a. El derecho a la vida es indisponible; b. la Autonomía de la voluntad no es ilimitada; c. La dignidad de la persona no se pierde por padecer enfermedad terminal; d. No existe el derecho a morir.

a. El derecho a la vida es indisponible.- Tomás de Aquino, condenó el suicidio porque: Infringe el deseo natural de vivir. Daña a otra gente y porque: " La vida es un regalo de Dios y sólo él puede quitarla".

El Derecho Penal protege el bien jurídico vida, humana, independientemente de la voluntad o de los intereses del titular del derecho. Ninguna persona puede disponer de su vida, porque la vida es un derecho irrenunciable, inalienable. Asimismo, nadie tiene derecho a disponer de la vida de otro, por eso se penaliza el homicidio. La impunidad del suicidio es una decisión del legislador, basada en la realidad, pues la acción penal se extingue con la muerte.

b. La autonomía de la voluntad no es ilimitada, porque no tenemos un derecho sobre la vida, más bien tenemos la obligación de proteger la vida y la integridad física de las personas. La defensa de la persona y el respeto a su dignidad son el fin supremo del Estado y de la sociedad.

La dignidad de la persona no se pierde por padecer enfermedad terminal. Una persona que sufre enfermedad terminal que padece dolores insoportables, no deja

de ser persona, sigue siendo un ser humano. Ni siquiera la muerte cerebral convierte al ser humano en un objeto.

c. No existe el derecho a morir. No existe un derecho a morir, porque el derecho a la vida es indisponible, por tanto no puede existir un titular del derecho

Los aspectos anteriores nos permiten hacer las siguientes puntualizaciones:

- La vida como un derecho inalienable, al optar por la eutanasia, estoy entregando mi libertad y al mismo tiempo acabando con ella, cuestión aún sin resolver.
- Los límites de la Eutanasia: bajo qué circunstancias se debe aplicar? cómo legislarla? aunque aquí se plantean ciertos límites, aún no es claro cómo aprobarla, bajo qué límites.
- Existe una dificultad de toma de posición en el caso de los enfermos mentales.
- Las expectativas: Cómo sé si aquella persona que hizo su testamento en vida autorizando ésta práctica no se arrepintió en el último momento?
- "mientras hay vida hay esperanza" dice un adagio popular, sin embargo, hay que analizar y desentrañar aún más el verdadero significado de esta frase, alguien podría decir, y si al otro día se encuentra la cura contra ésta enfermedad?
- Podrían aumentar el número de eliminaciones a débiles y personas subnormales, así mismo, aumentarían las presiones sobre el ejecutante (medico?) del acto por parte de la familia.

- Los mismos ejecutantes podrían ser tomados como verdugos, lo que puede implicar en una sociedad como la nuestra, una pérdida de confianza en la persona tratante de mi enfermedad
- Podrían aumentar el número de homicidios con máscara de eutanasia, con el sólo fin de cobrar jugosas herencias
- Podría aplicarse la eutanasia sólo para surtir el jugoso negocio del tráfico de órganos, lo que muestra que podrían haber intereses económicos y políticos tras su aprobación.
- Podrían disminuir los recursos destinados a la cura de una enfermedad, ya que podría salir más económico dejar morir a las personas y con ello se disminuye así mismo, el esfuerzo de investigación en la medicina.
- Se puede perder la esperanza de vivir, si como viejos las personas son dejadas de lado, aisladas en asilos, como enfermos pueden ser eliminados simplemente.
- Deber cívico de permanecer vivo
- La decisión que conlleve al acto, es del todo irreversible.

3.1.6 LA EUTANASIA Y EL NACIONAL-SOCIALISMO ALEMAN (NAZISMO)

El tema no es nuevo, a finales de 1939 se encontraba en la Clínica Pediátrica Universitaria de Leipzig, dirigida entonces por el profesor doctor Catel, un niño ciego y subnormal con sólo dos extremidades. Su abuela dirigió una solicitud a Hitler para garantizarle la llamada "mercykilling" o muerte por compasión.

Hitler envió a su médico particular, el doctor Brandt, quien, tras una consulta con el doctor Catel, autorizó la aplicación en ese caso de la eutanasia.

El 18 de agosto de 1939 se dispuso la obligación de declarar los recién nacidos con defectos físicos. Tres peritos de la máxima solvencia, entre ellos el doctor Catel, decidían la muerte o la vida del niño y extendían una autorización,

fundándose en el formulario de las declaraciones. Los médicos de los 21 departamentos pediátricos de Alemania habían sido instruidos verbalmente de que este escrito otorgaba la autorización para matar al niño. Se calcula en unos 5,000 el número de niños exterminados, mediante la administración de morfina o luminal. Poco después, Hitler dictaba las normas legales que legitimaban en el ordenamiento jurídico de la Alemania Nacional Socialista, la eutanasia.

Por primera vez en la historia, la autoridad política emanada de unas elecciones rigurosamente democráticas aprobaba la supresión de "vidas humanas sin valor", que permitió la puesta marcha de la llamada Acción T-4, programa nazi de implantación de la eutanasia.

Las razones de su aprobación fueron motivos supuestamente "humanitarios", muy parecidos a los que se alegan en la actualidad. Era el inicio de un vasto plan de exterminio que arrojó un saldo de seis millones de vidas y el único precedente legal -bueno, es hoy recordarlo- las iniciativas parlamentarias que pretenden actualmente, en algunos países de Europa y América, despenalizar la eutanasia en determinados supuestos.

La brutal aplicación de la eutanasia en la época nazi convirtió esta palabra en un término tabú en los años de la posguerra. Sin embargo, no muchos años después vuelve a plantearse el tema en relación con el famoso proceso de Lieja contra el matrimonio Vandepuut.

Sobre todo a partir de los años setenta, la discusión en torno a la eutanasia comienza a ser más intensa. En esta nueva situación inciden varios hechos concretos, que han sido muy difundidos por los medios de comunicación social. Hay que citar además algunos documentos considerados como un primer intento de legalización de la eutanasia.

3.2 MARCO TEORICO

3.2.1 DEFINICIONES

Para mejor comprensión del tema en cuestión y por consiguiente del trabajo de investigación realizado es pertinente desarrollar las siguientes definiciones

3.2.1.1 EUTANASIA

Etimológicamente proviene del griego εὖ, bien, y θάνατος, muerte. Acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o sin él.⁴ || **2. Med.** Muerte sin sufrimiento físico, o el de "Lucha contra el sufrimiento a cualquier precio". Supresión de la vida en un enfermo incurable, sea a petición propia o de su familia, el médico o el estado; decisión de abstenerse de medios extraordinarios, considerados desproporcionados en la fase terminal y vistos como "encarnizamiento terapéutico"⁵.

3.2.1.2 EUGENESIA

Etimológicamente proviene del griego εὖ, bien, y -*génesis*. principio o nacimiento . Aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana.

⁴ CABANELLAS, Guillermo, Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires, Editorial Driskill, 1977

⁵ En: Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires, Editorial Driskill, 1977, Tomo XII, p. 862

También se la entiende como aplicación del estudio de la herencia al perfeccionamiento de las cualidades de la raza humana. Aunque la idea de eugenesia estaba ya presente en el texto de la *República* de Platón, el concepto actual adquirió importancia durante la segunda mitad del siglo XIX. Detrás de este interés por la eugenesia existían dos convicciones filosóficas muy extendidas: la creencia en la perfección de la especie humana y la confianza cada vez mayor en la ciencia como la forma más fiable y útil de conocimiento. El grupo de teorías sociológicas que se conocen como darwinismo social representan el precedente en el siglo XIX de la eugenesia del siglo XX. Cuando los lemas favoritos del darwinismo social —“lucha por la supervivencia” y “ley del más fuerte”— se aplican a la sociedad humana, suponen que el rico tiene mejores oportunidades que el pobre, y por lo tanto, más éxito en la vida. Así, la clasificación permanente y natural de los elementos en “buenos” y “malos” podría conducir a un

perfeccionamiento constante de las especies. La eugenesia moderna tiene sus raíces en el darwinismo social, aunque difiere de éste. Estas teorías sociológicas se caracterizaron por su actitud liberal, es decir, permitir que la naturaleza siga su curso de modo que los elementos nocivos de la sociedad desaparezcan con el tiempo. Por otra parte, la eugenesia moderna está basada en la noción de que la planificación cuidadosa a través de una educación adecuada es la clave para mejorar la sociedad.

3.2.1.3 DISTANASIA

Etimologicamnete deriva: (De *dis*⁻¹ y el gr. θάνατος, muerte). f. *Med.* Tratamiento terapéutico desproporcionado que prolonga la agonía de enfermos desahuciados.⁶En el otro extremo está la llamada *distanasia*. Los magníficos avances de la medicina han hecho posible que la vida se pueda hoy alargar

⁶ Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

mucho más. Normalmente esto redundaría en beneficio de todos. Pero también se crean situaciones límite en las que la vida es mantenida de modo costosísimo tanto en medios económicos como en sufrimiento para los pacientes y las familias. Es lo que se llama distanasia: alargar la vida de modo irracional y desproporcionado. La Iglesia piensa que esto tampoco es digno del ser humano. Igual que no está en nuestra mano el quitarnos la vida, tampoco debemos pensar que lo esté el apegarnos a ella a toda costa. Lo digno es saber aceptar la muerte cuando llegue, a su tiempo. No hay ninguna obligación de hacer más de lo verdaderamente normal ni, mucho menos, de imponer a los pacientes condiciones dolorosas desproporcionadas.

3.2.1.4 TANATOLOGIA

El término deriva del lenguaje griego. En la mitología griega⁷, Thanatos (θάνατος: "muerte"), *logos* (definición o tratado). Es la personificación de la muerte, la tanatología es una disciplina integral que estudia el fenómeno de la muerte en los seres humanos, aplicando el método científico o técnicas forenses, tratando de resolver y enfrentar las situaciones conflictivas que suceden en torno a ella, desde distintos ámbitos del saber, como son la medicina, la psicología, la antropología física, la religión y el derecho. Los objetivos de la tanatología se centran en la calidad de vida del enfermo terminal, evitando la prolongación innecesaria de la vida, así como su acortamiento prematuro, propiciando una muerte adecuada, que se caracteriza por las siguientes acciones:

- Atención al sufrimiento psicológico.
- Atención a las relaciones significativas del enfermo.
- Atención del dolor físico.
- Atención al sufrimiento espiritual.
- Atención a las últimas voluntades.
- Atención a los aspectos legales.

⁷ <http://es.Wikipedia.org/wiki/tanatolog%C3%Da>

Una característica importante de la tanatología como rama de la medicina, consiste en facilitar al enfermo terminal, todos los cuidados paliativos necesarios en cualquier ámbito de acción, y ayudar a la familia del enfermo, a sobrellevar y elaborar el proceso de duelo producido por la muerte de éste.

3.2.1.5 ASESINATO

En nuestro país se encuentra tipificado en el Art. 252 del Código Penal Boliviano donde indica: (ASESINATO) Será sancionado con la pena de presidio de treinta años sin derecho a indulto el que matare:

- 1) A sus descendientes, cónyuge o conviviente, sabiendo que lo son .
- 2) Por motivos fútiles o bajos
- 3) Con alevosía o ensañamiento
- 4) En virtud de precio, dones o promesas
- 5) Por medio de sustancias u otras semejantes
- 6) Para facilitar ,consumar o facilitar otro delito, o para asegurar sus resultados
- 7) Para vencer la resistencia de la víctima o evitar que el delincuente sea detenido

Este delito consiste en matar a una persona en alguna de las siguientes circunstancias: Alevosía. Consiste en el empleo de medios, modos o formas en la ejecución que tiendan directa y especialmente a asegurarla, sin riesgo para el agresor que proceda de la defensa que pudiera hacer la víctima. Son casos de alevosía aquellos en los que se aprovecha la particular situación de desvalimiento e indefensión del agredido, cuando la ejecución es súbita e inesperada, por sorpresa, o cuando se hace mediante acechanza, apostamiento, trampa, emboscada o celada.

Premeditación conocida. Exige una frialdad de cálculo en una deliberación detenida y una perseverancia en la voluntad antijurídica representada por una

decisión permanente, por lo que debe existir un lapso temporal entre la resolución y la ejecución del delito.

Ensañamiento, aumentando deliberada y de forma inhumana el dolor del agredido. El ensañamiento se aprecia tanto por la intención, como por el objetivo resultado de incrementar el dolor del agredido, y por ello excluye actos realizados sobre el cadáver con posterioridad a la muerte de la víctima.

Cuando se realiza por medio de inundación, incendio, explosivo o veneno, entendiéndose por este último cualquier sustancia que introducida en el cuerpo

humano por ingestión, inyección o inhalación pueda producir la muerte. La comisión de un asesinato mediante inundación o incendio supone que éste es el medio utilizado, no que se comete por ese motivo.

3.2.1.6 HOMICIDIO

En nuestra economía jurídica se observa al homicidio en la Ley 1970 Código Penal art. 251.- El que matare a otro será sancionado con presidio de cinco a veinte años⁸

El homicidio se diferencia del asesinato por su carencia de alevosía, ensañamiento u otras circunstancias, y generalmente por no matar con motivos

⁸ Ley 1970 Código Penal Boliviano Ed. Megalito pág. 51

miserables o vacuos, como la promesa remuneratoria o recompensa, o en general, el ánimo de obtener lucro de la actividad homicida.

Un homicidio puede ser justificable legalmente si se produjo por alguna de las causas de ausencia de responsabilidad penal, entre las que se encuentran la legítima defensa, la prevención de un delito más grave (estado de necesidad), el cumplimiento de una orden de un mando superior, o de un deber legal.

3.2.1.7 SUICIDIO

Es el acto por el que un individuo, deliberadamente, se provoca la muerte.

Se estima que las dos terceras partes de quienes se quitan la vida sufren depresión y que los parientes de los suicidas tienen un riesgo más elevado (hasta cinco veces más) de padecer tendencias al respecto.⁹ Los padecimientos psíquicos se encuentran presentes en 9 de cada 10 casos de suicidio; entre ellos, aparte de la depresión se encuentran también los trastornos de ansiedad y las dependencias.

Muchas religiones monoteístas lo consideran un pecado, y en algunas jurisdicciones se considera un delito. Por otra parte, algunas culturas, especialmente las orientales, lo ven como una forma honorable de escapar de algunas situaciones humillantes o dolorosas en extremo para considerarse suicidio, la muerte debe ser un elemento carnal y el motivo del acto, y no solo una consecuencia casi ineludible. Así los mártires no son considerados suicidas, dado que se sacrifican en nombre de una creencia. Tampoco son suicidas los que se

⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/suicidio> cit_note_kleiman.

sacrifican por otros en caso de emergencias ni los soldados que mueren en una guerra y, en estos casos, los muertos no son proscritos por la ley. En el caso de que el suicidio tenga consecuencias legales, la ley recoge que debe haber prueba de intención de morir, así como la propia muerte para que el acto sea considerado un suicidio. Puede que dicho proceso sea costoso en caso de minusvalía y tenga que depender de alguien más, que entraría entonces en una dinámica de cómplice de suicidio. Según Guillon y Le Bonniec (1982) “el cómplice es todo aquel que, sin llevar a cabo personalmente los elementos constitutivos de la infracción imputable del autor, solamente ha facilitado o provocado la acción principal por medio de actuaciones de una importancia material secundaria: ayuda, suministro de medios o instigación” figura del derecho penal donde sería posible una sanción penal.

3.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EUTANASIA

Si bien es cierto que sobre la clasificación de la Eutanasia existen varios criterios a continuación los más significativos

3.2.2.1 SEGÚN LA FINALIDAD

Eutanasia eugénica: por razones de "higiene racial", libera a la sociedad de los enfermos que son una carga.

Esta fue el emblema de Nazismo Alemán para cometer la más grande masacre genocida de la historia llegando a asesinar alrededor de siete millones de personas entre ellos la mayoría judíos

Eutanasia piadosa: es la que se practica con el fin de aliviar los dolores y sufrimientos a un enfermo.

Esta es la reconocida por los países que admitieron la Eutanasia como tratamiento medico

3.2.2.2 SEGÚN SUS MEDIOS

Eutanasia positiva o activa: es aquella en que el agente de manera directa y positiva actúa sobre la persona enferma provocándole la muerte, ya que actúa materialmente sobre el paciente

Eutanasia negativa o pasiva: el agente deja de hacer algo que permite proseguir con la vida del paciente, esta sería una acción de comisión por omisión, cave resaltar que esta figura es reconocida y penalizada en casi todas las legislaciones no solo en el ámbito de la Eutanasia sino también en todo el derecho penal

3.2.2.3 SEGÚN SUS INTENCIONES

Eutanasia directa: cuando en la intención del agente existe el deseo de provocar la muerte directamente del enfermo.

Eutanasia indirecta: consiste en la muerte no querida en su intención que sobreviene a causa de los efectos secundarios del tratamiento paliativo del dolor.

3.2.2.4 SEGÚN SU VOLUNTARIEDAD

Eutanasia voluntaria: es la que solicita el paciente de palabra o por escrito, esta sería por ejemplo cuando una persona deja una especie de testamento o declaratoria de voluntad, esto claro en pleno uso de sus facultades como y en que casos podría quitársele la vida

Eutanasia involuntaria: es la que se aplica a los pacientes sin su consentimiento, cuando quien realiza o toma la decisión de llevar a cabo la eutanasia es un familiar o el médico tratante, sin embargo este punto es bastante disyuntivo, puesto que cuales serían los factores preponderantes para toma la decisión

3.2.3 RELIGIÓN CATÓLICA ANTE LA EUTANASIA

La eutanasia es una consecuencia de una mentalidad materialista y utilitarista sobre la existencia humana. Existe una pérdida del sentido de la existencia humana debido a una crisis moral y religiosa.

El respeto de la vida humana presupone admitir la existencia de Dios, de un Dios amoroso autor de la vida. Nadie puede atentar contra la vida de un ser humano sin apoyarse al amor de Dios hacia él, sin violar un derecho fundamental y sin cometer un crimen.

La eutanasia es una grave ofensa a Dios, autor de la vida, en cuanto viola su ley. No es lícito matar a un paciente para no verle sufrir o no hacerle sufrir, aunque aquél lo pida. Ni el paciente, ni los médicos, ni los familiares tienen la facultad de decidir o provocar la muerte de una persona. No tiene derecho a la elección del lugar y del momento de la muerte, porque el hombre no tiene el poder absoluto sobre su persona y su vivir, con mayor razón, sobre su muerte.

Es necesario reafirmar que nadie ni nada puede autorizar la muerte de un ser humano, sea feto o embrión, niño o adulto, anciano, enfermo incurable o agonizante. Ninguna autoridad puede legítimamente imponerlo o permitirlo.

3.3 MARCO JURÍDICO

3.3.1 DERECHOS HUMANOS

No existe en textos internacionales ninguna mención específica sobre la eutanasia. Se puede considerar reconocido el derecho a la vida frente a la eutanasia a través del reconocimiento del genérico derecho a la vida:

Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: Todo individuo tiene derecho a la vida...

Artículo 1 de la Declaración Americana de Derechos Humanos: Todo ser humano tiene derecho a la vida...

Artículo 61 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos: El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 41 de la Convención Americana de los Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido

por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos: El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley...

Artículo 2 de la Declaración de los Derechos y Libertades Fundamentales, aprobada por el Parlamento Europeo, en virtud de Resolución de 16 de mayo de 1989: Todo individuo tiene derecho a la vida...

Artículo 19 Párrafo 1º de la Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales de los trabajadores, de 9 de diciembre de 1989

3.3.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En Bolivia el Derecho a la Vida se halla protegido en la Constitución Política del Estado en el Art. 15 como derecho fundamental, al señalar que: Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. Derecho que se halla ratificado en el art. 6º del Código Civil que dice: (Protección a la vida) La protección a la vida y a la integridad física de las personas se ejerce conforme a las normas establecidas en el código presente y las demás leyes pertinentes. Ambos concordantes con el art. 3º de la Declaración de los Derechos del Hombre. Estos preceptos recogen los derechos esenciales de las personas, que a su vez sirven de fundamento a los demás. El derecho a la vida es primordial entre los derechos referentes a la persona y es el presupuesto indispensable de todos los demás derechos. De no existir el derecho a la vida, carece de sentido que el ordenamiento jurídico se refiera a los demás

derechos que protegen a la persona humana. Estos textos implican para la persona el derecho de exigir y obtener la protección de su vida e integridad física.

3.3.3 CODIGO PENAL

En el Código Penal de Bolivia el art. 257 determina (Homicidio Piadoso). Se impondrá la pena de reclusión de uno a tres años; si para el homicidio fueren determinantes los móviles piadosos y apremiantes las instancias del interesado, con el fin de acelerar una muerte inminente o de poner fin a graves padecimientos

o lesiones corporales probablemente incurables, pudiendo aplicarse la regla del art. 39 y aún concederse excepcionalmente el perdón judicial. Como anota el Profesor de Derecho Penal Dr. Benjamín Miguel, el homicidio piadoso constituye una materia polémica del Derecho y de la moral. No existe criterio más o menos generalizado en una u otra posición. Hay argumentos de peso que llevan a las

legislaciones a rechazarlo, pues se argumenta que la medicina es para sanar y no para matar, que se puede prestar a matar personas con el pretexto que la muerte era inminente y que la víctima sufría demasiado, quedando impune el delito. Pero por otra parte el dolor puede ser tan agudo que impida que el interesado esté en su pleno uso de razón y pida la muerte casi anonadado.

3.3.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

Para una mejor comprensión del tema y coadyuvar al logro del objetivo general es pertinente desarrollar la situación de la eutanasia y su respectivo tratamiento en algunos países.

3.3.4.1 HOLANDA

Los holandeses legalizaron la eutanasia en 1981, a partir de una decisión del Código Criminal de Rotterdam.

Los médicos, en ese país, comenzaron a interrumpir el agua y los alimentos para tales pacientes. Sin embargo, pronto advirtieron que estos morían con lentitud, dolorosamente, situación que era psicológicamente tensionante para los familiares y el personal médico, además de costosa. "¿Por qué torturarlos? Si nosotros los estamos matando, ¿por qué no hacerlo rápidamente y sin dolor?", dijeron. Y a partir de este razonamiento los médicos holandeses empezaron a usar inyecciones letales (y los jueces toleraron esta práctica). Los datos relacionados con el tema no son exactos debido a variaciones en la frecuencia con que se los informa o no, pero se acepta que en 1986 los médicos mataron de 5000 a 20.000 personas sobre un total de 120.000 muertes

"En 1995, por ejemplo murieron en Holanda 19.600 personas de muerte causada ("sanitariamente") por acción u omisión. De estas personas sólo 5.700 sabían lo que estaba sucediendo. En el resto de los casos, los interesados no sabían que otros tomaban por ellos la decisión de que ya no tenían que seguir viviendo".

3.3.4.2 ESTADOS UNIDOS

A pesar de que la eutanasia activa es ilegal en todos los estados, los pacientes tienen el derecho a rechazar tratamiento médico y a recibir tratamiento del dolor aunque esto acorte su vida. Lo anterior se traduce en una práctica de la eutanasia pasiva que es aceptada por la Corte Suprema. En Washington, Oregón y Montana se considera legal el suicidio asistido

Estados Unidos tienen al tristemente célebre Dr. Kevorkian. Este personaje -el "Dr. Muerte" para la prensa-, se parece más al viejo verdugo de hacha y capucha, que al gran Hipócrates, pues se ganaba la vida vendiendo una máquina que ayudaba a las personas a morir sin dolor, eligiendo para ello los Estados que no tenían penalizada la figura del suicidio asistido, que en otras llega a ser penalizada,

Fue juzgado y absuelto en uno de ellos, de manera escandalosa, porque el jurado entendió que no había en el médico "dolo" de homicidio (intención de matar).

3.3.4.3 COLOMBIA

El 15 de mayo de 1997, la Corte Constitucional colombiana despenalizó el homicidio por piedad que hasta entonces se sancionaba con prisión de seis meses a tres años, es así que la Corte Constitucional puso en marcha una sentencia de despenalización de la práctica de la eutanasia, con las graves consecuencias que ello trae en cuanto a la pérdida de responsabilidad y de compromiso en la tutela de la vida, sobre todo en aquellos más débiles e indefensos. La jurisprudencia de

la Corte Constitucional introdujo un cambio en la normatividad pública fundamental en el respeto por la vida humana, bajo el criterio de la justificación del acto médico que permite ayudar compasivamente según ellos, a algunos pacientes a morir. Mediante la sentencia C-239 de 1997, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del artículo 326 del decreto 100 de 1980 (Código Penal), con la advertencia que en el caso de los enfermos terminales en que ocurra la voluntad

del sujeto pasivo del acto, no podrá derivarse responsabilidad para el médico autor, pues la conducta está justificada.

Sin embargo, a fecha de hoy, 2010, el congreso no ha emitido una reglamentación en que se defina claramente en qué circunstancias y de qué maneras la eutanasia puede ser aplicada. Al despenalizar la muerte asistida o Eutanasia se corre ese riesgo, el de no elaborarse un ley reglamentaria en la que puedan sustentarse todo el procedimiento.

3.3.4.4 ARGENTINA

El Código Penal, en la parte correspondiente a los delitos contra la vida, ha considerado por un lado, los atentados contra la vida de las personas ya nacidas, y que se hallan con vida. Este delito recibe el nombre de homicidio, o de homicidio simple, por no concurrir ninguna agravante específica. Y por otro lado, considera los ataques contra las personas aún no nacidas, pero que se encuentran en el vientre materno, y son consideradas personas desde la concepción. Este ataque al bien jurídico protegido, la vida, lo denomina aborto. La pena del aborto no es siempre idéntica: cuando éste se practica con el consentimiento de la mujer embarazada, la pena es menor; en caso contrario, es decir, cuando el delito se comete sin el consentimiento de aquélla, la pena es mayor. Teniendo en cuenta

esto es interesante destacar que esta consideración no está presente en el delito de homicidio, ya que el art. 79 del Código no hace distinción entre homicidios consentidos y homicidios no consentidos.

Posiblemente esto se deba a que en la época de la sanción del Código no se plantearon los problemas de la eutanasia o del homicidio piadoso a pedido. Ya sea por cuestiones socio-culturales o religiosas esto era inaceptable. Pero la ley no debe ser estática sino dinámica y adaptarse a las cambiantes situaciones de la época en que se aplica. Pero lamentablemente al día de hoy la ley frente a la pena, considera como lo mismo, a matar cuando la víctima desea que le pongan fin a su existencia, y a matar cuando la víctima no desea morir. Siendo en ambos casos, la pena individualizada legislativamente la misma; es decir, ocho años, lo cual puede ser considerado como hasta una cierta injusticia. Por cierto que los jueces no podían ni pueden imponer una sanción menor, hasta que los legisladores resuelvan hacerlo.

Si bien hubo intentos de salvar esta injusticia, como en el Proyecto de Código Penal de 1937, donde debía diferenciarse, siempre a los fines de la pena, que era preferible sancionar al homicidio piadoso, que así se llamaba en ese antecedente, con una retribución menor para aquel que, sin esta circunstancia, procedía a quitarle la vida al prójimo.

Del mismo modo legislaban el Proyecto de 1941, el de 1960, que concretamente lo llamó homicidio por piedad. Este homicidio atenuado se traduce en que el autor mata, pero movido por un sentimiento de piedad, y mata a un enfermo o herido grave y probablemente incurable, ante el pedido serio e insistente del mismo. La pena que el Proyecto reservaba para el autor se traducía en una sanción no mayor de cuatro años, e incluía en ella a los parientes, cuando éstos hubieran asumido la calidad de victimarios. En dicho artículo el gran jurista Soler destaca en la nota al

referido artículo: "Efectivamente, dice con toda claridad que con la disposición así proyectada no entendía decretar la justificación de la eutanasia, puesto que

el hecho seguía siendo punible. Sencillamente, se quiere distinguir un homicidio de otro por su gravedad". No obstante la realidad que se vive en nuestro país hay legislaciones que han preferido establecer, directamente, que la eutanasia es impune. En este sentido, el Código de Uruguay, y muy recientemente, la ley holandesa sobre la eutanasia, para conceder el derecho al paciente de pedir que lo maten, y conceder el derecho al médico de matar a una persona que se lo pide. Reflexionando sobre esto cabe preguntarse cual es el papel de la ley en una sociedad, la ley es creada por el hombre para su beneficio, para lograr una convivencia armónica en sociedad, protegiendo a los individuos ya sea colectivamente o individualmente.

Por lo tanto es ilógico sostener que la misma ley puede ir en contra de la voluntad de un individuo que en determinadas circunstancias quiere poner fin a su propia vida, ya sea por mano propia o permitiendo a otro que lo mate.

La solución más lógica sería que la eutanasia se despenalice. ¿Qué será esto de despenalizar? Es común y corriente que la gente, crea que con despenalizar lo que en realidad se hace es quitar la pena. Pero no es así; despenalización quiere decir que el hecho de matar a otro, en vez de ser un hecho ilícito y delictivo, pasará a ser considerado un hecho lícito, con lo cual, entonces, y al tener ese carácter, nada se deberá; ni en el derecho civil a título de reparaciones, ni en el derecho penal a título de retribuciones.

Si estos datos son aterradores, no menos son dramáticos algunos casos particulares, como el de un médico cordobés que dio una dosis letal de cloroformo a su hijo enfermo de difteria, precisamente el día anterior al anuncio de Roux de su descubrimiento del suero antidiftérico

3.3.4.5 CONCLUSIONES

Países como, China han legalizado la eutanasia; en Holanda y Bélgica permiten la eutanasia activa; Suiza y el Estado de Oregón admiten el suicidio asistido. En los países sudamericanos Colombia ha legalizado el homicidio

piadoso para los enfermos terminales. Estas experiencias legislativas, han dado lugar a que aparezcan corrientes de autores que apoyan la Eutanasia.

El único país de América Latina en el que se ha legalizado esta práctica es Colombia, pero aún así no existe una normativa vigente. ¿Pueden los familiares decidir sobre la vida de terceros? ¿Está bien fundamentado el alegato del “derecho a la muertes in dolor”? ¿Se trata de un debate religioso o puede y debe ser legislado?

CAPÍTULO CUATRO

OBJETIVOS DEL TEMA Y ESTRATEGIA METODOLOGICA

4.1 DIAGNÓSTICO

El gran progreso científico y tecnológico, ha conferido al hombre la sensación de poder dominar el mundo a su arbitrio, quedando solo la muerte fuera de esta posibilidad de control. La muerte se presenta entonces, como el oasis de lo imprevisible en un mundo completamente previsible y de allí la necesidad de poderla controlar. Es pues desde esta perspectiva como la eutanasia se constituye

en esa posibilidad de control, para que la muerte no llegue ya cuando ella quiere, sino cuando el hombre la desea.

Habiendo realizado un análisis del tema en cuestión, tomando en cuenta que por la seriedad de este trabajo investigativo, el mismo no puede tomar una posición cerrada ante la Eutanasia, sin embargo es claramente visto que ante las presentes circunstancias globales donde el avance médico puede llevar e

extender la vida de mucho más de lo normal, no menos cierto es que los mismos avances médicos deben estar encaminados a curar enfermedades que hasta hace tiempo eran principal causa de mortalidad humana.

4.2 OBJETIVO GENERAL

- Demostrar la necesidad de legislar la Eutanasia en Bolivia

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Indagar acerca de la vida y muerte desde el punto de vista médico-jurídico
- Por medio del análisis de leyes que garantizan los derechos humanos, evaluar los medios por los que pueden hacerse cumplir y respetar.
- Comprender las diferencias entre eutanasia voluntaria, no voluntaria
- Analizar los dos tipos de muerte asistida, es decir la eutanasia activa y pasiva.
- Reflexionar sobre los aspectos para normar jurídicamente la Eutanasia.

- Cuáles serían los factores a tener en cuenta para la legislación de la eutanasia

4.3 METODOS DE INVESTIGACIÓN

El método de la investigación es documental experimental descriptivo, cuyo análisis de causa – efecto permite contar con una visión propositiva acorde a las necesidades y exigencias de la sociedad.

4.4 INSTRUMENTOS

Para recoger la información sujeta de análisis, se utilizó:

- Conocimiento de casos relevantes.
- Uso de internet
- Otros.

- Recurrir a archivos de bibliotecas
- Revistas que traten el tema
- Observar artículos en diccionarios y enciclopedias

CAPÍTULO CINCO

PARTE PROPOSITIVA

5.1 FUNDAMENTOS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO GENERAL

En el entendido de que de a poco el tema de la Eutanasia se va haciendo cada vez más álgido dicotómico y radical a nivel mundial, nuestro país no puede quedar al margen de este debate, ya que incluso en el año 2008 un diputado estuvo a cargo de llevar adelante un proyecto de ley sobre la eutanasia. No se puede huir a la realidad de que existen personas que viven en situaciones realmente penosas y desahuciadas que por no contar con recursos económicos sufren la agonía mas cruel.

Es por eso que el presente contribuirá a analizar la Eutanasia y la necesidad de normarla jurídicamente en Bolivia.

5.2 NECESIDAD DE MODIFICAR EL ART. 257 DEL CÓDIGO PENAL

El art. 257 del Código Penal Boliviano más que causar una laguna jurídica con respecto a la Eutanasia lo que hace es divagar al respecto ya que por otra parte llega a conceder el perdón judicial sin aclarar ni siquiera como se evaluara el caso peor aún a quien se considera interesado quien llegaría a ser el imputado, sería el

familiar que autorizo la muerte del enfermo o el medico que llevo a cavo el hecho materialmente.

5.3 CONCLUSIONES

Estos hechos abarcan diversas esferas además del derecho, la ética, la moral, la filosofía, la ciencia médica.

En los casos de personas que se encuentran cerca de la muerte, ¿se podrá aplicar estrictamente la protección de sus derechos?, o es que podemos considerar un derecho a morir dignamente, derecho a evitar la prolongación de la vida por medios terapéuticos que muchas veces son tan drásticos.

El morir dignamente sería entonces el morir libre de dolor, con los analgésicos y tranquilizantes necesarios para el desasosiego y con el suministro de medicamentos que se requieran contra las incomodidades que se puedan presentar, eliminando en lo posible el sufrimiento de toda índole, siendo respetado y tratado como ser humano.

De ahí que nace la inquietud de analizar la NECESIDAD DE NORMARLA JURIDICAMENTE, no queriendo significar esto la tendencia de legalizarla en su totalidad o penalizarla con sanciones punitivas ejemplarizadoras.

Por ultimo antes de llegar ha hacer un uso y abuso del derecho como de la medicina es obligación de todos dar a nuestros enfermos calidad de vida aceptando el hecho que la muerte es parte misma del ciclo de la vida

5.3 RECOMENDACIONES

En Bolivia, como hemos visto la legislación actúa con mucha liberalidad y desprendimiento de la vida del prójimo, porque no exige el consentimiento de los parientes más próximos ni petición de la victima ante testigos.

Nuestra ley dice que los móviles piadosos deben ser determinantes, situación subjetiva, que dependen de la personalidad y psicología del médico.

El Derecho no puede permanecer al margen de la historia, mientras que la humanidad se extiende hacia el progreso y hacia caminos más definidos, nada resulta más desalentador, desde el punto de vista social, que observar cómo las normas legales son infringidas de una manera pública y notoria por no adaptarse a las necesidades de la época en la que nuestras leyes no son suficientemente flexibles para regular justamente un nuevo estado de cosas, es necesario que se modifique éstas normativas jurídicas.

BIBLIOGRAFIA

- HOMICIDIO CONSENTIDO Y DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD.
Nuñez Paz, Miguel Angel
Editorial Tecnos, 1999
- DEBATE SOBRE LA EUTANASIA.
Carla Fibla.
Editorial Planeta, 2000
- LA EUTANASIA.
Javier Fernández.
Editorial Temas de Hoy, 1990
- CABANELLAS, Guillermo, Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires, Editorial Driskill, 1977
- EUTANASIA Y AYUDA MEDICA AL SUICIDIO, Conferencia.
Gonzalo Herranz.
www.oc.lm.ehu/cupv/univ98
- Luis Miguel PASTOR GARCIA. El valor ético de la vida humana. Actas del Congreso Internacional de Bioética. Colombia, 1997.
- Nueva Revista de Política, Cultura y Arte. Nº 73, Enero-Febrero 2001, Pág.130
- Nueva enciclopedia Larousse, abril de 1998, tomo 4

- El tratamiento jurídico de la eutanasia, instituto andaluz inter universitario de criminología.
- Colomer, Joseph : EL UTILITARISMO. Edit. . Montesinos. Pgs. 30 - 71
- Kant, M. : FUNDAMENTACION DE LA METAFISICA DE LAS COSTUMBRES Edit. Espasa Calpe. Madrid. 5 edic. Pgs. 81 - 95
- JUAN PABLO II : Encíclica : "EL EVANGELIO DE LA VIDA". Ed Paulinas Pgs. 119 - 157.

- Castellanos. M.D. (2005). *Tanatología y depresión*. Mc Gragil. España.
- Eutanasia." Microsoft® Student 2009 [DVD]. Microsoft Corporation

Anexo 1

Terminó polémico caso de eutanasia que dividió a Italia



El corazón de Eulana Englaro, quien ha vivido 17 años en estado vegetativo irreversible, dejó de latir el pasado 9 de febrero y con ello, también la tenaz lucha de la familia en contra de [Berlusconi y el Vaticano](#), que se oponían a que se suspenda la alimentación para dar una muerte digna a su hija como exigía su padre Giuseppe Englaro. .([Http://www.20minutos.es/](http://www.20minutos.es/))

Anexo 2

tras recibir un certificado médico

La compañía aérea Air Comet exigía un documento que garantizara que este enfermo de cáncer terminal no moriría durante el trayecto

EFE - Madrid - 06/08/2008

David Carlos Zapata, un inmigrante boliviano que padece un cáncer terminal, ha logrado viajar hoy a su país. Lo hace tras conseguir el certificado que la compañía Aerosur le exigía para realizar el viaje con las bombonas de oxígeno que necesita. Atrás quedan cinco días de espera y de "desencuentros" entre el viajero y la compañía..

- [Una aerolínea niega el viaje a Bolivia a un enfermo terminal de cáncer](#)
- [Air Comet lleva hoy a su país al boliviano enfermo](#)
- [AENA expedienta a la subcontrata que no asistió a una discapacitada](#)

La noticia en otros webs

- [webs en español](#)
- [en otros idiomas](#)

Según ha explicado la cuñada del enfermo, Hortensia Mercado Quiroga, Zapata padece un cáncer terminal de pulmón por lo que deseaba viajar a Bolivia para pasar "sus últimos días junto a sus tres hijos" en la localidad de Cochabamba. Mercado Quiroga ha manifestado que estaba previsto que el viaje se efectuara el 1 de agosto pasado, pero no fue posible porque "en un primer momento la compañía aérea puso varias trabas al viaje". Ahora éstas se han podido solventar con la ayuda de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid. Zapata ya tiene el documento que garantiza que no iba a morir durante el trayecto.

Por su parte, Carlos Meyer, director ejecutivo de Aerosur, ha señalado que en los últimos días se han producido una serie "de desencuentros" entre las dos partes, entre los que ha citado la falta de un certificado médico que asegurara que Zapata podía volar sin atención médica especializada.

El avión, fletado por Air Comet, en el que viaja el matrimonio y el representante de Aerosur, ha despegado de Barajas a las tres de la tarde.

Anexo 3

Niegan que Juan Pablo II haya pedido eutanasia

(Bolivia.com)

El médico del fallecido papa Juan Pablo II, Renato Buzzonetti, aseguró que el Sumo Pontífice nunca pidió analgésicos, ni interrumpir los tratamientos durante los últimos días de su vida, según una entrevista publicada en el diario 'Il Messaggero'.



"Nunca dijo basta", señaló Buzzonetti al responder a la pregunta sobre si Juan Pablo II pensó alguna vez en ceder a la tentación de la eutanasia.

Buzzonetti reveló además que Karol Wojtyła, quien falleció el 2 de abril del año 2005, "nunca pidió analgésicos u otros fármacos para aliviar el dolor o poder dormir mejor. Soportaba el dolor con un valor sobrehumano".

Sobre la decisión de Juan Pablo II de no ser hospitalizado una tercera vez y permanecer en el Vaticano tras la traqueotomía, el médico explicó que el Papa "había comprendido que se acercaba el final y no quería que llegase fuera de su casa".

"Era

demasiado inteligente como para saber que la batalla estaba perdida. A veces las batallas en medicina se pierden", añadió el doctor.

Buzzonetti excluyó que en el caso Wojtyła hubo "ensañamiento terapéutico" y explicó que "se hizo todo lo posible" para mejorar las condiciones del Papa pero "que cuando se ve que todo está perdido también el médico se tiene que rendir".

Sus declaraciones responden a la versión publicada por la revista 'Micromega', en la que una anestesista de la Universidad italiana de Ferrara, Lina Pavanelli, afirmaba que Wojtyła "fue ayudado a morir", lo que, según ella, fue una aplicación de la eutanasia.

Pavanelli explicaba en el artículo que a Juan Pablo II le colocaron una sonda nasogástrica sólo pocos días antes de morir, demasiado tarde, cuando ya había perdido quince kilos y estaba prácticamente agonizando.

Anexo 4

ANEXO # 1

TESTAMENTO VITAL

(Manifestación de voluntad sobre el final de mi propia vida)

Yo....., con D.N.I.no.....,
mayor de edad, con domicilio en
....., en
plenitud de mis facultades mentales, libremente y tras prolongada reflexión,
DECLARO:

Que, si llego a encontrarme en una situación en la que no pueda tomar decisiones sobre mi cuidado médico, a consecuencia de mi deterioro físico y/o mental, por encontrarme en uno de los estados clínicos enumerados en el punto 4 de este documento, y si dos médicos independientes coinciden en que mi estado es irreversible, mi voluntad inequívoca es la siguiente:

1. Que no se prolongue mi vida por medios artificiales, tales como técnicas de soporte vital, fluidos intravenosos, fármacos o alimentación artificial.

2. Que se me suministren los fármacos necesarios para paliar al máximo mi malestar, sufrimiento psíquico y dolor físico causados por la enfermedad o por falta de fluidos o alimentación, aún en el caso de que puedan acortar mi vida.

3. Que, si me hallo en un estado particularmente deteriorado, se me administren los fármacos necesarios para acabar definitivamente, y de forma rápida e indolora, con los padecimientos expresados en el punto 2 de este documento.

4. Los estados clínicos a las que hago mención más arriba son: Daño cerebral severo e irreversible. Tumor maligno diseminado en fase avanzada. Enfermedad degenerativa del sistema nervioso y/o del sistema muscular en fase avanzada, con importante limitación de mi movilidad y falta de respuesta positiva al tratamiento específico si lo hubiere. Demencias preseniles, seniles o similares. Enfermedades o situaciones de gravedad comparable a las anteriores.

Otras: (especificar si se desea)

5.Designo como mi representante para que vigile el cumplimiento de las instrucciones sobre el final de mi vida expresadas en este documento, y tome las decisiones necesarias para tal fin, a:

Nombre del representante D.N.I.....

6.Manifiesto, asimismo, que libero a los médicos que me atiendan de toda responsabilidad civil y penal que pueda derivarse por llevar a cabo los términos de esta declaración.

7.Me reservo el derecho de revocar esta declaración en cualquier momento, en forma oral o escrita.

Fecha..... Lugar..... Firma.....

TESTIGOS:

1. Nombre..... DNI..... Firma.....

2. Nombre..... DNI..... Firma.....

REPRESENTANTE:

Firma..... Fecha.....

Asociación Derecho a Morir Dignamente

Apartado 31.134

08080 BARCELONA

Anexo 5

Datos sobre eutanasia y suicidio asistido en Holanda en 1990-95 (pp.158-163)

	<i>Estudio de 1990</i>		<i>Estudio de 1995</i>	
	Cuestionario ^b	Entrevista ^c	Cuestionario ^b	Entrevista ^c
<i>Decisión médica:</i>				
<i>Eutanasia</i>	2.189 (1,7%)	2.445 (1,9%)	3.253 (2,4%)	3.018 (2,2%)
<i>Suicidio asistido</i>	244 (0,2%)	380 (0,3%)	271 (0,2%)	542 (0,4%)
<i>Terminación de la vida sin petición^d</i>	1.030 (0,8%)		948 (0,7%)	
<i>Opiáceos dados para poner fin a la vida^e</i>		1.350 (1,0%)		1.896 (1,3%)
<i>Estimación total de muertes causadas por el médico^f</i>	4.813 (3,7%)		6.368 (4,7%)	

^a Número de muertes con el porcentaje entre paréntesis, basado en las 128.786 muertes en Holanda en 1990 y 135.546 muertes en 1995.

Fuente : www.oc.lm.ehu/cupv/univ98

Anexo 6



Foto: Archivo

Suicidio en pareja en Suiza. Julio de 2009. Uno de los más respetados directores de orquesta del Reino Unido, [sir Edward Thomas Downes](#), y su esposa, [Joan](#), se suicidaron en un centro de eutanasia de Suiza, según informaron sus hijos.

Fuente : www.oc.lm.ehu/cupv/univ